



227  
P

## CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "PROYECTO PAZ"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2639-2010-JUS/DNJ-DCMA  
Calle Santa Ana N° 357 - Pueblo Libre - Teléfonos: 460-9826

### ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0144-2016

EXP. N° 135-2016

En la ciudad de Lima, Distrito de Pueblo Libre siendo las 10:00 horas del día 08 de Noviembre del 2016, ante mi ALBERTO JOSÉ TEMPLE DEL VALLE, identificado con DNI N°07908297, conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 24099 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 1709, se presentó con el objeto de que se le asista en la solución a su conflicto la parte solicitante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE LTDA, domiciliada en la Av. San Martín N°1373, Distrito de Pueblo Libre, Provincia y de Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. MARCELINO ERASMO VIVANCO HUARCAYA, identificado con DNI N°07943965, con poder inscrito en la partida N° 01728512 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, debidamente representado por su PROCURADOR PUBLICO Sr. RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO, identificado con DNI N°06028288, según Resolución de Alcaldía N°159-2016-MPL-A de fecha 26 de Abril 2016. Siendo la materia a conciliar:

#### CIVIL:

1. CUMPLA CON PAGAR A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE LTDA, LA SUMA DE S/218,346.76 POR CONCEPTO DE APORTES INDEBIDAMENTE RETENIDOS A NUESTROS ASOCIADOS.
2. CUMPLA CON PAGAR A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE LTDA, LA SUMA DE S/138,060.00 SOLES POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE.
3. CUMPLA CON PAGAR A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE LTDA LA SUMA DE S/14,253.71 SOLES POR CONCEPTO DE DAÑO EMERGENTE.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Adjunto la solicitud, formando parte integrante de la presente Acta N° 0144-2016.

#### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

Que, la solicitante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE LTDA cuyos asociados perciben pensiones y remuneraciones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE, en calidad de cesantes, pensionistas y trabajadores activos, tuvieron retenciones para ser transferidas con posterioridad la solicitante según la LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.

Que, bajo estas circunstancias, la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, vino realizando descuentos a los asociados de la solicitante por créditos obtenidos, que dichos descuentos fueron indebidamente retenidos entre el 16 de noviembre 2014 hasta el 26 de diciembre 2016, no haciendo efectiva la entrega de dichos fondos a la solicitante, generándole perjuicios económicos.

En estas circunstancias y a fin de llegar a un acuerdo consensual mediante conciliación extrajudicial con su invitada bajo la pretensión civil obligación de dar suma de dinero por

e-mail: proyectopaz2010@gmail.com

  
**ALBERTO JOSÉ TEMPLE DEL VALLE**  
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
 Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 24099  
 Reg. de Conciliador Especializado N° 1709






271

## CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL "PROYECTO PAZ"

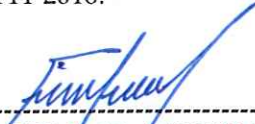
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral Nº 2639-2010-JUS/DNJ-DCMA  
Calle Santa Ana Nº 357 - Pueblo Libre - Teléfonos: 460-9826

las sumas de s/218,346.76 (Doscientos dieciocho mil trescientos cuarenta y seis y 76/100 soles) por concepto de aportes indebidamente retenidos a nuestros asociados, la suma de s/138,060.00 ( Ciento treinta y ocho mil sesenta y 00/100 soles) por concepto de lucro cesante y la suma de s/14,253.71 (Catorce mil doscientos cincuenta y tres y 71/100 soles) soles por concepto de daño emergente, debidamente sustentados según informe pericial de determinación de daños y perjuicios de fecha 26 de setiembre 2016, que acompaña la solicitud.

### FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado acabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10:11 horas del día 08 del mes de Noviembre del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0144-2016.

  
-----  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO  
DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE LTDA  
GERENTE GENERAL  
Sr. Marcelino Erasmo Vivanco Huarcaya  
DNI N° 07943965

  
-----  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
PROCURADOR PÚBLICO  
Sr. RODOLFO WALTER PIÑAS TOLENTINO  
DNI N°06028288

  
-----  
ALBERTO JOSÉ TEMPLE DEL VALLE  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
Reg. de Conciliador Extrajudicial N° 24099  
Reg. de Conciliador Especializado N° 1709